

FORMATO: AVISO

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a CARLOS ARTURO PEREZ, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 2170642017.

LA SUSCRITA MYRAM STELLA CANTOR GONZALEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por: *Destinatario desconocido.*

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Otro,

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. *SDQS 2170642017*.
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 de Octubre de 2017, a las 2:00 PM



MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 19 de Octubre de 2017 a las 8:00 AM



MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

Proyectó: *Sullivan Heried Borbon G. - Subdirección para la Adultez.*

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	<i>Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social</i>

Bogotá, D.C., 05 de Octubre de 2017

Señor
CARLOS ARTURO PEREZ
Bogotá

Asunto: Respuesta Requerimiento ciudadano
Referencia: Radicado SDQS 2170642017 del 21/09/2017

En atención al asunto de la referencia, allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual manifiesta:

"(...) el peticionario manifiesta inconformidad con el proceso de revisión para el ingreso al servicio en cuanto a hacerles desnudar, aun cuando las únicas entidades autorizadas son la policía, fuerzas militares y el INPEC. (...)"

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el ámbito de las competencias asignadas en el Decreto 607 de 2007, la Subdirección para la Adulthood realiza las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es pertinente mencionar que a nivel sectorial, la Secretaría Distrital de Integración Social implementa el Proyecto de Inversión 1108, "Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle", en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2020¹, que tiene como objetivo "promover la inclusión social de los Ciudadanos Habitantes de Calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calles."

El Proyecto de Inversión se fundamenta en el proceso de implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, adoptada mediante el Decreto 560 de 2015, la cual responde a la necesidad de resignificar el fenómeno en la ciudad y dignificar la calidad de vida de las personas que habitan la calle, por medio de procesos de inclusión social y de superación de las situaciones de alta vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, dentro del Proyecto se encuentra la Modalidad de Hogares de Paso, en donde la atención social brindada va dirigida a la **deshabitación de las conductas adquiridas durante la habitabilidad en calle** promoviendo la inclusión social de las personas habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calles; adicionalmente los Hogares de Paso Día – Noche son centros donde los ciudadanos ingresan, permanecen y salen de manera libre y voluntaria (Sentencia T-043 de 2015); la atención brindada corresponde a acciones, estrategias y procesos a mediano plazo, dirigidas al fortalecimiento de hábitos de cuidado personal (higiene, alimentación y sueño) con el fin de sensibilizar y motivar a las personas para que manifiesten voluntariamente la necesidad de ser remitidos a otra modalidad para realizar proceso de inclusión sociofamiliar.

¹ Acuerdo Distrital 645 de 2016.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE:	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

Frente a la inconformidad con el proceso de verificación para el ingreso al servicio, se informa que este procedimiento se encuentra estipulado dentro del Instructivo Autorregulación en el Servicio de Hogares De Paso aprobado mediante la circular 16 de 2009; **este documento se encuentra en el Mapa de Procesos, publicado en la intranet de la SDIS, Proceso Misionales – Prestación de los Servicios Sociales - Documentos Asociados, que indica lo siguiente:**

"(...)

1. Objetivo del procedimiento:

El proceso de autorregulación se orienta a que cada persona asuma una actitud responsable consigo misma y con las demás personas que se encuentran en el Hogar, para que de manera autónoma reconozca y entregue todos aquellos elementos que no están permitidos dentro del Hogar, teniendo en cuenta que conoce las condiciones previstas para el ingreso al servicio y el propósito de la atención.

2. Condiciones Generales

- a. *El momento de autorregulación, no debe ser solamente previo al ingreso de la población, sino que debe estar presente en la acogida, ingreso, recepción del carné, de elementos de dotación, reuniones grupales, inicio de la verificación, de la toma de alimentos, así como de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio.*
- b. **La autoregulación debe estar acompañada de la verificación, que es la estrategia para constatar que la población realizó un buen procedimiento y corresponde a una inspección por parte del operador del servicio.**
 - a. *Es necesario que los facilitadores utilicen tapabocas, guantes de látex al momento de realizar la revisión de los beneficiarios-as que ingresan al hogar*
 - b. *La autorregulación se debe realizar a puerta cerrada, mujer revisa mujeres y hombre revisa hombres.*
 - c. *El usuario no debe quedar solo al momento y posterior a la autorregulación.*
 - d. *Es indispensable que se realice el procedimiento de autorregulación para garantizar la convivencia y seguridad al interior de la institución*

(...)” (negrilla fuera de texto)”.

En virtud de lo anterior, la verificación es un procedimiento establecido por parte la SDIS, la cual es realizada por el promotor(a) según sea el género del participante, con la finalidad de Controlar los elementos y objetos no permitidos, como son las sustancias psicoactivas o elementos para su consumo y armas corto punzantes que puedan infringir daño, siempre propiciando el buen trato y la sana convivencia.

Adicionalmente, en el Instructivo se establece la manera para revisar los elementos de vestir, cabello y otros, de la siguiente manera:

"(...)

Revisar cada prenda: *Cada prenda debe ser revisada en los bordes, bolsillos, pretina, forros, cuellos de camisa y chaqueta, medias; plantillas y lengüeta de los zapatos, los gorros, cachuchas o gorros.*

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y
SOLUCIONES (SDQS)

REGISTRO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 06/05/2016

Página: 3 de 1

3 Revisar el cabello y verificar las manos: Se debe revisar el cabello, las manos, solicitar a la persona que realice una o dos cuclillas para verificar si en sus órganos genitales porta SPA o armas, procedimiento que debe realizar un Facilitador-a del mismo género del autorregulado, procurando no tener contacto con el ciudadano y siempre bajo el precepto de dignidad y respeto de la persona humana.

4A Decomisar elementos y entregarlos: Si durante el proceso de entrega voluntaria, se encuentran sustancias psicoactivas o cualquier tipo de armas u objetos que puedan afectar físicamente a otro usuario del servicio o personal del mismo, se decomisarán, almacenarán y posteriormente el Coordinador del Hogar los entregará (dependiendo de la cantidad dos veces al mes) a la Policía Nacional mediante acta.

Los elementos susceptibles de decomiso son: Armas de cualquier tipo: blancas, cortopunzantes, de fuego, contundentes y demás elementos que puedan causar daño al resto de la población. Sustancias psicoactivas de cualquier tipo: narcóticos, estupefacientes, alucinógenos, y demás.
(...)"

Posteriormente, el promotor(a) realiza el registro de dicho procedimiento, consignando la información en los formatos de "ficha de identificación y permanencia" y "registro de verificación", este último se solicita la firma del Ciudadano Habitante de calle, lo cual da fe de que se realiza con consentimiento informado y que es un procedimiento establecido por la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que todas las acciones desarrolladas en pro de la atención de la habitabilidad en calle, se enmarcan en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, basada en la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones, que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales, de acuerdo con las Sentencias C-040 de 2006 y T-043 de 2015 de la Corte Constitucional.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional, con la disposición y compromiso de seguir trabajando por una "Bogotá Mejor para todos".

Cordialmente,

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ
Subdirectora para la Adulthood

Proyectó: Constanza Mejía- Líder Hogar de Paso Bakata Subdirección para la Adulthood
Revisó: Erika Johana Mora B. - Profesional - Subdirección para la Adulthood

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social